



RESOLUCIÓN No. 029 DE 2026

(23 de junio de 2026)

Por medio de la cual se convoca y reglamenta la Convención Nacional Extraordinaria del Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de los Estatutos Internos del Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción – LIGA, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 108 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009, establece la obligación de los partidos políticos de realizar convenciones que garanticen la participación de sus miembros.

Que la Ley 1475 de 2011 dispone que el máximo órgano de dirección debe garantizar que sus miembros influyan en la toma de decisiones trascendentales.

Que los Estatutos del Partido, en su artículo 17, reconocen a la Convención Nacional como el "Órgano de participación supremo de todos los sectores del partido LIGA DE GOBERNANTES ANTICORRUPCIÓN – LIGA, donde se tomarán las decisiones más importantes a nivel político y programático estará presidida por el Director Nacional o por quien este designe. (...)".

Que los Estatutos del Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción reconocen en su artículo 18 las formas y tiempos en los cuales se debe realizar la convención y reconoce la posibilidad de celebrar de manera extraordinaria en los siguientes términos: "(...) También se podrá convocar de manera extraordinaria a la Convención Nacional a través de Resolución o Circular con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles.



Que el Comité Directivo, en reunión del 23 de junio de 2026, aprobó por unanimidad la viabilidad estatutaria de convocar a una Convención Nacional Extraordinaria para analizar la viabilidad de rebranding institucional del nombre, marca y logo símbolos del Partido.

Que, de conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, el Comité Directivo tiene la vocación de convocar a la Convención Nacional, facultad que ha sido ejercida en la sesión referida para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales.

Que, a su vez, el Veedor Nacional ha procedido con la certificación de la lista oficial de militantes habilitados para participar, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de los estatutos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA: Convóquese a la Convención Nacional Extraordinaria del Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción, para el día viernes tres (03) de julio de 2026, a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.), en la Carrera 35a #49-55, Cabecera del Llano, Bucaramanga, Santander, Centro Comercial Cuarta Etapa, piso 4, oficinas 419-420, con el propósito de deliberar, analizar y decidir sobre la viabilidad estratégica de modernizar la marca, nombre y logo símbolos del Partido.

ARTÍCULO SEGUNDO. PARTICIPACIÓN: La participación estará supeditada a lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, integrando a los siguientes miembros debidamente certificados por la Veeduría Nacional:

1. Comité Directivo,
2. Órganos de control,
3. Órganos de administración,
4. Director Nacional,
5. Miembros de corporaciones públicas electos con aval del partido,
6. Representantes de los Comités Programáticos, y
7. Delegados Departamentales.



ARTÍCULO TERCERO. DERECHO A VOZ Y VOTO: Tienen derecho de voz y voto todos los participantes acreditados de la Convención Nacional del Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción.

ARTÍCULO CUARTO. INICIO DE LA CONVENCIÓN Y QUÓRUM DELIBERATORIO: De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, se determinará quórum deliberatorio con no menos del 30% de las personas acreditadas. Las decisiones serán adoptadas por al menos la mitad más uno (1) de los miembros acreditados presentes. El quórum será certificado por el Veedor Nacional del partido, informando en el momento de la adopción de cada decisión.

ARTÍCULO QUINTO. ORDEN DEL DÍA: El orden del día será presentado por el Secretario General y deberá atender a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos del Partido.

ARTÍCULO SEXTO. USO DE LA PALABRA: El Secretario General del Partido será el encargado de otorgar el uso de la palabra durante la Convención Nacional. En caso de ser necesario podrá limitar el tiempo y el número de intervenciones, garantizando igualdad de oportunidades para todos los sectores y posiciones representados en la Convención.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PARTICIPACIÓN DE MIEMBROS DE CORPORACIONES PÚBLICAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos del Partido, la Convención Nacional contará con la representación de un (1) delegado por cada corporación pública en la que el partido tenga presencia.

En este sentido, se invita a todos los corporados electos con aval principal del partido a participar en la reunión convocada para el día **JUEVES 25 DE JUNIO A LAS 7:00 PM**, en la cual se elegirá democráticamente al representante entre los corporados, mediante el mecanismo de mayoría simple.

El link de ingreso se remitirá por medio de los canales institucionales a los correos electrónicos de los corporados registrados en las bases de datos del partido, una vez publicada la resolución.



La elección será presidida por el Director Nacional del Partido y contará con el acompañamiento, en calidad de secretario técnico y garante, del Secretario General y el Veedor Nacional, respectivamente.

Parágrafo: En caso de no poder asistir a la votación, el corporado podrá designar un delegado mediante autorización enviada por correo electrónico antes del inicio de la reunión.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICIDAD Y CONVOCATORIA: Comuníquese la presente resolución vía correo electrónico a cada uno de los participantes acreditados, conforme a la certificación emitida por el Veedor Nacional, con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Se firma en Bucaramanga a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO BARBOSA JAIMES

SECRETARIO GENERAL

LIGA DE GOBERNANTES ANTICORRUPCIÓN